
EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL Y ALQUILER SOCIAL

MOCIÓN

AL AYUNTAMIENTO PLENO:

La ordenanza en trámite reguladora del régimen de las viviendas de emergencia social y viviendas sociales del Ayuntamiento de Calahorra contempla la exigencia de una contraprestación, de una tasa fiscal a abonar mensualmente por los beneficiarios de las viviendas de emergencia social y de alquiler social allí reguladas.

Considerando las precarias circunstancias socio-económicas de quienes deberán satisfacerla.

De acuerdo con los artículos 57, sobre potestad municipal para establecer y exigir tasas, y 20 a 27, que regulan las tasas municipales, del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Teniendo en cuenta que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de sus recursos de carácter tributario y la aprobación de las Ordenanzas fiscales, según lo dispuesto en el artículo 22.2, letras e y d, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, debiendo seguirse al efecto el procedimiento regulado en los artículos 15 a 19 del citado texto refundido.

En su virtud, esta Alcaldía propone al Pleno Ayuntamiento:

Aprobar, con carácter provisional, el establecimiento de la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES DESTINADAS A EMERGENCIA SOCIAL Y ALQUILER SOCIAL, y su ORDENANZA FISCAL reguladora con arreglo al texto del proyecto unido al expediente.

Para su aprobación definitiva y entrada en vigor, el procedimiento deberá continuar por los trámites del artículo 17 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Calahorra, a *12 de julio de 2018*

EL ALCALDE

Fdo.:Luis Martínez-Portillo Subero

Nº pág.: 2 / 2
Ref.: 1/2018/GT-ORF/ EPM